

juicio de los derechos que puedan corresponderles contra dicho Recaudador que fue, todo lo cual puede producir y producir alguna de las incapacidades señaladas en el art. 113 de la mencionada ley municipal. = Habiendo por tanto en cuenta que de las incapacidades que se descubran conseq. y decida en primer término los Ayuntamientos; se acuerda declarar incapacitados a los Concejales que componian el Ayuntamiento que ha sido suspendido y que hicieron el nombramiento de Recaudador de Comunes a favor de Don Juan Martin Campos sin exigirse preteracion de fianza alguna; procedase a la cobranza de la mencionada cantidad de mil seiscientos y tres pesetas, sin costas, contra los señores D. Joaquin Fernandez Sanchez, D. Paulino Rojas Sanchez, D. Blas Martin Fernandez, D. Jose M<sup>o</sup>. Jimenez Cuero, D. Jose Napata Jimenez, D. Ramon Napata Sar, D. Nicolas Sanchez Martinier por D. Jose M<sup>o</sup>. Jimenez Martinier, D. Gregorio San Fernandez, D. Antonio Ferrer Legara y D. Honorato Jimenez Torcia por la via y medios que las leyes convalidan para el caso, sin perjuicio de las demas responsabilidades a que se hayan hecho acreedores, a cuyo efecto pongase este acuerdo en conocimiento del Sr. Gobernador Civil de la provincia, remitiendole certificacion de esta parte de acta.

Ayuntamiento  
Incapacidad de  
J. Fernandez

Por el Sr. Regidor Medico se hizo presente y manifesto a la Corporacion que habia llegado a sus oidos que por D. Jose Lopez Armandatario que es de las Encarneradas de la Torre y del Victorillo, en la ciudad en este termino municipal se habia hecho subarriendo de la ultima citada Encarnerada a favor de D. Joaquin Fernandez Sanchez por escritura de don de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve, lo cual en su opinion constituiria base de incapacidad para ser concejal dicho Don Joaquin Fernandez Sanchez, lo que ponias en conocimiento de la Corporacion a los fines procedentes. = El Ayuntamiento tomando en consideracion lo manifestado por el Sr. Regidor Medico y considerando que es un hecho publico y notorio que D. Joaquin Fernandez Sanchez es subarrendatario de la Encarnerada del Victorillo o cuando menos compartija con D. Jose Lopez en dicho arrendamiento. Considerando que no incombete al Ayuntamiento ni tiene ningun habilitacion para obtener una copia fehaciente de la escritura de subarriendo, por que no es parte en esa contratacion, cuya forma para demostrar la contraria, incombete en todo caso al concejal D. Joaquin Fernandez. Considerando que el arrendamiento de las Encarneradas es un negocio que el Estado concede mediante un contrato por cuyo razon el concejal que disfrute este negocio puede considerarse incurso en la

